

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE CONTRATO Nº: CONTR 2023 923540

OBJETO: SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL TERRITORIAL DE ALMERÍA.

PRESUPUESTO: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (175.859,73 €), IVA del 21% Incluido.

PROVINCIA: ALMERÍA

1.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

Los Reales Decretos 141 y 142/1997, de 31 de enero (BOE n.º 62, de 13 de marzo de 1997), transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de provisión de medios personales y materiales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, asumiendo desde entonces la Junta de Andalucía la obligación de dotar de medios humanos y materiales a los órganos y dependencias judiciales de Andalucía.

Asimismo, el artículo 148 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde a la Junta de Andalucía proporcionar los medios materiales necesarios para la Administración de Justicia en Andalucía.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías mantiene las competencias en materia de justicia que tenía la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, estableciendo el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, el cual establece en su art. 10, que corresponde a la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos, "(...) la planificación y coordinación y, en su caso, la gestión de la reparación, conservación, mantenimiento, vigilancia y seguridad de los inmuebles adscritos a la Administración de Justicia, así como la dotación de medios materiales e impulso de medidas necesarias para nuevas dotaciones".

En lo que respecta a los órganos judiciales de la provincia de Almería y según la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 300/2020, de 30 de agosto. (BOJA n.º 29 de 30 de agosto de 2022), que modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y en virtud de la descentralización de funciones dada mediante la Orden de 20 de mayo de 2020 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA núm. 104 de 02 de junio de 2020) de Delegación de Competencias, modificada por la orden de 04 de diciembre de 2020, asigna a los Delegados Territoriales en su art. 14 las competencias para la tramitación de contratos y de gestión del gasto.

Por Orden de 24 de junio de 2013 (BOJA 131 de 8 de julio de 2013), se ha constituido el Archivo Judicial Territorial de Almería, con sede en la capital de provincia y ámbito territorial en toda la provincia.

C/Canónigo Molina Alonso nº 8, Planta 2ª y 3ª. 04071 (Almería)
Tfno.: 950 883 132 Fax.: 950 800 275



ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		08/01/2024 13:51:42	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw195r9e0Yz0k5xzCj1zSI17w14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- NECESIDAD DEL CONTRATO.

Tras la puesta en funcionamiento de la CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERÍA se pasó a albergar en un único edificio todos los Órganos Judiciales del Partido Judicial de Almería que hasta aquel entonces se encontraban ubicados en diferentes edificios de la ciudad.

Dicha sede, desde su puesta en funcionamiento, cuenta con una zona de archivos en el sótano tercero en el que se han instalado armarios compactos, que generan un total de 23.004 metros lineales de archivo con capacidad para 227.108 cajas y a donde se trasladó toda la documentación de los archivos judiciales que estaban dispersos en seis edificios judiciales, y en el que se realiza, desde su traslado, la depuración necesaria y descripción de todo el fondo documental que los mismos contenían, instaurándose un proceso de transferencias de la nueva documentación y de prestamos de la documentación que ya contiene así como de la que le sea requerida por los órganos Judiciales.

No obstante, se hace necesario continuar con los procesos de descripción de la documentación judicial, recepción de las transferencias de documentación que le remitan los Archivos de Gestión de los diferentes Órganos Judiciales y del servicio de prestamos de la documentación custodiada y que le sean solicitados por todos los Órganos Judiciales de la provincia de Almería.

El Archivo Judicial Territorial de Almería, creado por Orden de 24 de junio de 2013 (BOJA 131 de 08.07.2013) presta un asimismo un servicio consistente en la descripción de la documentación judicial que existe en los archivos judiciales, completado con el servicio de transferencias y prestamos de toda la documentación judicial que se vaya generando en el ejercicio de la actividad jurisdiccional de los Órganos Judiciales radicados en la Ciudad de la Justicia de Almería, en el Edificio Judicial de El Ejido y del resto de Órganos Judiciales.

Además, estando en funcionamiento el Edificio Judicial de El Ejido, y dado que en la fase de traslado de los Órganos Judiciales no se acometió la depuración necesaria así como la descripción de todo el fondo documental que los mismos contenían y que se pretende instaurar el proceso de transferencias y el de prestamos de la documentación que ya contiene.

Por consiguiente, dado que resulta necesario dar continuidad a todos estos servicios se requiere la formalización de contrato con una empresa de servicios que realice estas tareas al no existir personal propio suficiente en plantilla que pueda llevarlas a cabo.

3.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO.

El objeto del contrato consistirá en la gestión del Archivo Judicial Territorial de Almería, establecido en el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio de modernización de archivos judiciales, que consiste básicamente en:

- Plan de transferencia de documentación anual desde los archivos judiciales de gestión de los órganos judiciales, de la capital y de la provincia.
- Plan de descripción documental.
- Servicio de prestamos y consultas.
- Plan de eliminación de documentación judicial.



ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		08/01/2024 13:51:42	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw195r9e0Yz0k5xzCj1zSI17w14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las **funciones** a desarrollar serían:

- Coordinación y elaboración de los calendarios de transferencias, gestión, y control de las transferencias de documentación de los distintos órganos judiciales de la capital y provincia al AJTA, todo lo cual siguiendo las indicaciones del Director/a del Contrato y del Letrado /a Administración de Justicia responsable del AJTA o de las personas que ejerzan dichas funciones.
- La organización, descripción, instalación y registro informático de cada uno de los expedientes judiciales del fondo documental del AJTA, ingresados en el archivo en la fase anterior a la implantación de Jara, o que por cualquier motivo no estén descritos en JARA.
- El control, acceso y la gestión igualmente informática en JARA del servicio de préstamo /consulta de la documentación judicial.
- La preparación de las relaciones de expedientes en los que hayan transcurrido los plazos legales de prescripción o caducidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 15.2 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, con el objeto de se puedan enviar dichas relaciones a la Junta de Expurgo.

Para la gestión y ejecución de las funciones a desarrollar en el presente contrato, se utilizará la aplicación informática **JARA**, sistema de información para la gestión de los archivos judiciales andaluces.

Todos los medios y elementos auxiliares necesarios para la correcta ejecución de los servicios descritos en el presente contrato serán de cuenta y riesgo del adjudicatario. Correrán a cuenta del adjudicatario el material complementario necesario, incluido la dotación informática, para la realización de las tareas contratadas.

El contrato que se pretende tramitar se incluye dentro del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), identificándose como un contrato de servicios.

4.- DURACIÓN

Se establece un plazo de duración de 12 meses, estableciéndose como fecha proyectada de inicio del contrato el 15/02/2024 finalizando el 14/02/2025, no prorrogables.

5.- FORMA DE PAGO

Se prevén pagos parciales con periodicidad mensual.

El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días.

6.- JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 99.3. b), no se procede a la división del contrato en lotes al considerar su objeto como único, por cuanto el servicio ha de prestarse de manera coordinada y homogénea y el hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, exigiendo la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas diferentes.



ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		08/01/2024 13:51:42	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw195r9e0Yz0k5xzCj1zSI17w14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este sentido cabe indicar que suele ser frecuente las transferencias de expedientes entre los distintos archivos judiciales requiriéndose que las distintas fases para la identificación, tratamiento, estudio y preparación de la documentación implicada estén íntimamente relacionadas entre sí y no disociadas unas de otras, dependiendo los resultados de los planteamientos iniciales, por lo que la correcta ejecución del trabajo podría verse comprometida e incluso imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, por lo que es condición indispensable el contar con un único interlocutor.

Asimismo al tratarse de un contrato de prestación general y única, que para su correcta ejecución implica la necesidad de una coordinación del personal y tiempos en la ejecución de las distintas tareas de un único proceso que no es operativo descomponer ya que una pluralidad de contratistas no tendría sentido y repercutiría en la necesaria unidad de acción y simplificación del proceso, afectando también a la protección y seguridad de los datos al estar gestionados por varias empresas dada la especial sensibilidad de una gran parte de las series documentales a tratar.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se va a utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto tal y como se contempla en el 131.2 de la LCSP. Se considera que este procedimiento, es el más eficaz en este caso, ya que posibilita su realización de forma más precisa y mejor adaptada a la especificidad y requerimientos detallados por este servicio, permitiendo que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación. De esta forma se cumple el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación.

El contrato será susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación de acuerdo con el Art. 44 de la LCSP por ser su valor estimado superior a 100.000 euros.

Asimismo el contrato no está sujeto a Regulación Armonizada de acuerdo con los artículos 19 y 22 de la LCSP, por tratarse de un contrato con un valor estimado inferior al umbral establecido.

8.- REQUISITOS EXIGIBLES A LOS LICITADORES.

Criterios de solvencia económica y técnica o profesional. Se han seleccionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes, y en los Art. 86, 87 y 90 de la LCSP, como medios mediante los cuales los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia, cualquiera de las dos opciones siguientes:

1. Clasificación anterior a la entrada en vigor 773/2015: Grupo M Subgrupo 5 Categoría A

Clasificación posterior a la entrada en vigor RD 773/2015 : Grupo M Subgrupo 5 Categoría 1

2.- Como medios alternativos a la clasificación para la justificación de la **solvencia económica y financiera**, cualquiera de los que se detallan a continuación:

Declaración relativa a la **cifra anual de negocios** del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos **por un importe mínimo de 145.338,62 € (valor estimado del contrato)**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		08/01/2024 13:51:42	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw195r9e0Yz0k5xzCj1zSI17w14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Patrimonio neto, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá **superar el 20 por 100 del importe del contrato, IVA excluido, (29.067,72€).**

3.- La solvencia técnica o profesional se acreditará por cualquiera de los medios que se señalan a continuación:

Relación de los **principales servicios o trabajos realizados** en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificación expedida o visada por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario (art.90.a de la LCSP), acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exigirá que el **importe anual acumulado**, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70 % de la anualidad media del contrato, IVA excluido**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (**101.737,03 €**).

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90.4 LCSP, cuando la empresa sea de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), se probará mediante la acreditación de títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Asimismo se exigirá que la licitadora propuesta como adjudicataria indique los medios personales que dedicarán a la oferta del contrato de la forma que se concrete en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación tienen una definición y ponderación exhaustiva y están vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP.

En el contrato que se pretende licitar se han utilizado una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en el que se evaluarán las proposiciones económicas que presenten las personas licitadoras otorgándose la máxima puntuación al licitador que presente la propuesta económica más baja siempre que, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, no sea considerada desproporcionada.

Los criterios de calidad vendrán determinados mediante el establecimiento de criterios evaluables mediante juicios de valor que permitan el examen de las ofertas técnicas que deberán presentar las licitadoras y desarrollarán, ajustándose al contenido del Pliego o de Prescripciones Técnicas, los siguientes puntos:

- 1) Elaboración de los calendarios de transferencias
- 2) Organización de las transferencias desde los órganos judiciales



ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		08/01/2024 13:51:42	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw195r9e0Yz0k5xzCj1zSI17w14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 3) Planificación del cotejo
- 4) Metodología a seguir para la prestación de préstamos y consultas, y tiempos de respuesta.
- 5) Plan de calidad
- 6) Recursos de personal ofertados.

10- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, y teniendo en cuenta que las condiciones especiales de ejecución que deben incluirse en los PCAP deben ir encaminadas a hacer efectiva la potencialidad adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas y teniendo en cuenta las características del objeto del contrato se han incluido condiciones especiales de corte ambiental y social: que se propone una condición de carácter social a cumplir por la empresa adjudicataria en los términos siguientes:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

Dicha condición se comprobará en las comunicaciones e informes que conforme al P.P.T. deba emitir la empresa adjudicataria.

11.- INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

Para la determinación del presupuesto de licitación se ha realizado a tanto alzado. Para ello se ha partido número de técnicos que se va exigir en este contrato, compuesto por cuatro técnicos a los que se les exigirá una formación con titulación académica específica en materia de documentación con titulación mínima de formación profesional de nivel medio/técnico especialista/superior de formación profesional con especialización en archivística o documentación o titulación superior de nivel universitario (será válida titulación de grado o posgrado universitario). Deberán acreditar experiencia mínima de 1 año en proyectos similares que contemplen las tareas archivísticas recogidas en el presente documento, que estarán coordinados cuando sea necesario por un jefe de equipo-coordinador. Los cuatro técnicos estarán contratados a jornada completa a razón de 40 horas semanales.

Para la estimación de los costes salariales se ha partido del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General 2022-2025, Código Convenio 04000295011982, suscrito con fecha 29 de septiembre de 2023 y publicado en el B.O.P. de Almería número 230, el 30 de noviembre de 2023, presentando los siguientes cuadro de costes:

NUEVO PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	IMPORTE
COSTES SALARIALES TOTAL TÉCNICOS	93.964,48
SEGUROS SOCIALES (32,2%)	30.256,56
COSTE TOTAL DE PERSONAL	124.221,04
GASTOS GENERALES 8%	9.937,68
BENEFICIO INDUSTRIAL 9%	11.179,89
TOTAL COSTES INDIRECTOS	21.117,58
COSTE TOTAL (PERSONAL+INDIRECTOS)	145.338,62
IVA 21%	30.521,11
PRESUPUESTO LICITACIÓN	175.859,73 €



ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	08/01/2024 13:51:42	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NjYgw195r9e0Yz0k5xzCj1zSI17w14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Una vez calculado el coste total de personal para los cuatro técnicos: **93.964,48 €**, se ha procedido al cálculo de los seguros sociales (**30.256,56 €**) conformando ambos el total de costes directos del contrato (**124.221,04 €**).

Para el cálculo de los costes indirectos que engloban aquellos tipos de gastos relacionados con actividades generales de la empresa cuya atribución no puede imputarse con precisión a una actividad concreta, se ha efectuado una previsión del 8% sobre el total de los costes directos del contrato en concepto de gastos generales, entre los que se incluyen determinados costes derivados de gastos generales de administración, gestión y servicios centrales, gastos corrientes de luz, agua, teléfono, gastos financieros de carácter general, seguros, etc. También se incluyen los costes laborales indirectos de carácter general como son costes del personal comercial o administrativo, que en una parte deben imputarse al proyecto.

Como segundo componente de los costes indirectos se ha incluido una previsión del 9 % sobre el total de los costes totales en concepto de beneficio industrial.

Valor estimado del contrato: 145.338,62€.

Al tratarse de un contrato de servicios de carácter periódico, se ha tenido en cuenta el valor real del contrato actual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por consiguiente, para su determinación se han tenido en cuenta los siguientes costes a la fecha de ejecución del contrato:

- 1.- Se ha partido del importe del anterior contrato actualizando los costes salariales del contrato al convenio del sector: (145.338,62 €).

Financiación.

Finalmente, la distribución de anualidades del importe del contrato será la siguiente:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	153.877,26 €	2100040000/G/14B/22704/04/01
2025	21.982,47 €	2100040000/G/14B/22704/04/01

En Almería, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

Ana María Molina Temiño



ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		08/01/2024 13:51:42	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw195r9e0Yz0k5xzCj1zSI17w14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	